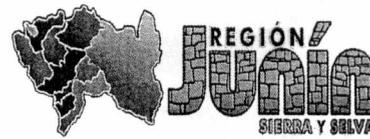




Gerencia Regional de Infraestructura



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 137 - 2015 - GRJ/GRI

Huancayo, 15 MAY 2015

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 381-2015-GRJ/ORAJ de fecha 11 de Mayo del 2015; el Reporte N° 135-2015-GRJ-DRTC/DR con fecha de recepción 29 de Abril del 2015; sobre rectificación del error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 088-2015-GRJ/GRI, de fecha 30 de Marzo del 2015, presentado por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Junín y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 088-2015-GRJ/GRI, de fecha 30 de Marzo de 2015, mediante el cual se declara infundado la Denuncia Administrativa planteado por el administrado don MARIO ORE HINOSTROZA Gerente General de la Empresa de Transportes "LA VID" S.A.C., además, por haberse emitido pronunciamiento sobre el Recurso de Apelación con la Resolución Directoral Regional N° 00000139-2015-GRJ-DRTC/DR;

Que, el Reporte N° 135-2015-GRJ-DRTC/DR, de fecha 27 de Abril de 2015, del Director Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante el cual realiza la devolución del expediente completo en original con la finalidad que se corrija el error material de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 088-2015-GRJ/GRI al especificar la Resolución Directoral Regional N° 00000139-2015-DRTC/DR, debiendo ser lo correcto la Resolución Directoral Regional N° 00000193-2015-DRTC/DR, adjuntado el expediente en original en 22 folios, en mérito del Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 088-2015-GRJ/GRI, de fecha 30 de Marzo de 2015, se ha hecho referencia a la Resolución Directoral Regional N° 00000139-2015-GRJ-DRTC/DR;

Que, sin embargo, el Director Regional de Transportes y comunicaciones, mediante el Reporte N° 135-2015-GRJ-DRTC/DR, de fecha 27 de Abril de 2015, advierte que se ha cometido un error material, en dicho extremo al consignar Resolución Directoral Regional N° 00000139-2015-GRJ-DRTC/DR, debiendo ser lo correcto "Resolución Directoral Regional N° 00000193-2015-GRJ-DRTC/DR";

Que, al respecto tenemos lo prescrito por el numeral 1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone lo siguiente: "Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los



G. R. I.	
REG. N°	104 4286
EXP. N°	708178



Gerencia Regional de Infraestructura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en el presente caso se desprende que en el cuarto considerando de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 088-2015-GRJ/GRI, de fecha 30 de Marzo del 2015, se ha consignado correctamente a la Resolución Directoral Regional N° 00000193-2015-GRJ-DRTC/DR, habiéndose cometido el error material en la parte resolutive conforme se ha señalado precedentemente;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el Artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material del artículo primero de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 088-2015-GRJ/GRI, de fecha 30 de Marzo del 2015, en el extremo que se señala:

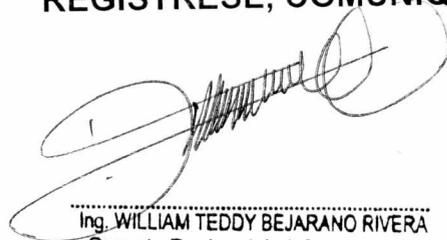
- artículo primero dice: Resolución Directoral Regional N° **00000139**-2015-GRJ-DRTC/DR.
artículo primero debe decir: "Resolución Directoral Regional N° **00000193**-2015-GRJ-DRTC/DR".

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, para mantener un único expediente conforme se encuentra establecido en el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR copia de la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 15 MAY 2015


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL